



79

Córdoba, 28 de Mayo de 2021.

ACTA

Los intendentes/as y Jefes/as Comunales que suscriben la presente acta, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las recomendaciones realizadas por el COE Central para "coordinar acciones del actual sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial", se reúnen en forma virtual con el objeto de unificar los criterios sanitarios en las distintas localidades de nuestra provincia, a fin de salvaguardar el adecuado funcionamiento de los sistemas sanitarios locales y resguardar la salud de sus poblaciones. En el ámbito de todo el territorio provincial, los que suscriben la presente acuerdan implementar las siguientes medidas las cuales tendrán vigencia desde las 00:00hs. del día 31/05/2021 hasta el 11/06/2021 inclusive:

- 1) Queda restringida la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las 20 hs. de un día y las 06 hs. del día siguiente. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.
- 2) Las actividades comerciales podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, en horario corrido, entre las 9 hs y las 19 hs. Igual horario regirá para la apertura y cierre de los shoppings. En estas instalaciones solo estará habilitada la actividad comercial. El patio de comidas podrá mantener la modalidad delivery y take away.
- 3) Los restaurantes y restobares podrán abrir manteniendo los protocolos vigentes, en el horario corrido hasta 19 hs. Las modalidades delivery y take away estarán habilitadas hasta las 23hs.
- 4) Durante el periodo considerado se mantendrán las clases presenciales con los protocolos vigentes, para los niveles inicial, primario y educación especial. El nivel secundario también retomará las clases presenciales a partir del día 31 de mayo, con las modalidades y protocolos vigentes hasta el viernes 21 de mayo, con excepción de aquellas localidades de más de 30 mil habitantes o que formen parte de un conglomerado urbano. Las guarderías y salas maternas funcionaran normalmente en los horarios y con los protocolos establecidos previamente. Toda otra actividad periescolar (danza, idiomas, teatro infantil, canto coral) diferente de la educación convencional, solo podrá realizarse en modalidad virtual o en su defecto, suspenderse cuando esta modalidad no resulte aplicable.
- 5) Están permitidas, dentro de los horarios establecidos, la construcción de propiedades privadas, manteniendo vigentes todas las normas de prevención.
- 6) Quedan suspendidas, durante el periodo consignado **todo tipo de reunión social, en ambiente público o privado**. Esto incluye, a modo de ejemplo, festejos de cumpleaños, bodas, nacimientos, bautismos, fechas conmemorativas, etc.
- 7) Se mantienen vigentes, sujetas a nuevos protocolos, las actividades religiosas de todos los credos reconocidos.



- 8) Se mantienen suspendidas todas las actividades de turismo grupal. Los hoteles, hosterías, y casas de alquiler, solo podrán recibir pasajeros con reserva individual.
- 9) Los salones de fiestas permanecerán cerrados durante el periodo consignado. Los restaurantes, restobares, etc. no podrán alquilar sus instalaciones para ningún tipo de reunión social.
- 10) Las reuniones familiares, de hasta 8 miembros, **no convivientes**, solo podrán hacerse en el periodo horario de libre circulación. En ningún caso después de las 19 hs.
- 11) Quedan suspendidas **todas las prácticas deportivas y actividades recreativas grupales en ambientes cerrados**, cuando el número de participantes sea mayor de 12 personas. No podrán durante este periodo programarse competencias federadas, amateur o exhibiciones de ningún tipo (salvo las regladas a nivel nacional). Las actividades deportivo/ recreativas, individuales o grupales al aire libre, podrán realizarse, pero se mantendrán cerrados vestuarios o instalaciones donde puedan efectuarse reuniones grupales posteriores a la práctica. Si en la institución donde se practica el deporte recreativo, existiera un **área de comidas (bar, resto bar, restaurante)** solo podrá funcionar en el horario permitido y con los protocolos vigentes.
- 12) Regirá un nuevo protocolo para gimnasios y natatorios. Las instituciones de este sector deberán adecuar sus actividades, horarios y aforos a las nuevas normas de funcionamiento que establecerá la Agencia Córdoba Deportes.
- 13) Se comprometen los Municipios y/o Comunas firmantes a llevar adelante el control del cumplimiento de cada una de las disposiciones adoptadas por el termino establecido, a través de las áreas de inspectoría, defensa civil y todas aquellas con competencia en el contralor y fiscalización de las actividades restringidas. En este punto recalcamos la necesidad de que el Gobierno Provincial a través de las fuerzas de seguridad policial, colaboren con el efectivo cumplimiento de las acciones de contralor.
- 14) Los firmantes se comprometen a fortalecer las acciones de vigilancia con el fin de detectar de manera temprana los casos, permitiendo la atención adecuada de los pacientes y la implementación de las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.
- 15) Cada Municipio y/o Comuna se compromete a controlar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos vigentes, para todas las actividades que continúan habilitadas.
- 16) El alcance y el tenor de estas medidas podrá ser modificado en caso de que cambie la situación sanitaria - epidemiológica en nuestra provincia.

Se adjunta en Anexo Único, listado de autoridades firmantes

Ministerio de
GOBIERNO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA



**ENTRE
TODOS**

ANEXO UNICO

Firmantes: Presidentes y Vicepresidentes de los Foros representantes de cada una de las fuerzas políticas de la Provincia de Córdoba / Presidentes de las 26 Comunidades Regionales de la Provincia de Córdoba / Intendentes/as de los 20 Municipios de mayor población de la Provincia de Córdoba.

AYUDAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA ACTIVIDADES RESTRINGIDAS

